

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA EN HUELVA POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PUESTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE JUSTICIA MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO Y SUBSIDIARIAMENTE POR SUSTITUCIÓN VERTICAL

PRIMERO: La Resolución de fecha 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen los criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 527, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, regula el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional mediante comisión de servicio, sustitución horizontal y subsidiariamente, por sustitución vertical.

SEGUNDO: El artículo 5 de la citada Resolución establece que "originada o próxima a producirse una vacante o una ausencia de larga duración, las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales con competencia en Justicia deberán recabar, con un mes de antelación a la fecha en la que se produzca el hecho causante, en el caso de que esta fecha se pueda prever con la antelación suficiente, la autorización de la Secretaría General de Servicios Judiciales, para proceder a convocar la cobertura de la plaza por comisión de servicios o subsidiariamente por sustitución vertical entre personal funcionario de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución."


TERCERO: Producida la vacante que se relaciona en el Anexo I, se procede a convocar la cobertura de la misma mediante comisión de servicio y subsidiariamente por sustitución vertical.

Vistos los textos legales y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, **RESUELVO:**

Autorizar, de acuerdo con la Resolución de fecha 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y demás normativa que es de aplicación, la convocatoria de la plaza contenidas en la presente Resolución, ordenando su publicación en la web de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para general conocimiento de los interesados.

Se establece un **plazo de 5 días hábiles** desde el siguiente a su publicación, para que el personal funcionario titular al servicio de la Administración de Justicia presente las solicitudes correspondientes, acompañando la documentación de los méritos alegados, en la Secretaría General Provincial de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QU2FVXG2J2RWP6VM66RYKZGD	PÁG. 1/4	

Justicia en Huelva, sin perjuicio de lo establecido en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

El personal funcionario titular que tenga destino en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que no sea Huelva, o en otra Comunidad Autónoma que no sea la Andaluza, deberá adjuntar a su solicitud copia de la toma de posesión en el órgano desde el que solicita la comisión de servicio, la sustitución vertical o la sustitución horizontal.

Las solicitudes, una vez registrada su entrada, deberán adelantarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

l-gestion.personal.justicia.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

El plazo máximo para el que se autorizan los nombramientos es el siguiente:

- Comisiones de servicio: una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.
- Las sustituciones verticales otorgadas subsidiariamente en aquellos casos de puestos vacantes que no se hayan adjudicado en comisión de servicio se regirán por la misma duración máxima y prórrogas establecidas para las comisiones de servicio.
- Sustitución horizontal: la persona sustituta ocupará el puesto hasta la efectiva incorporación del titular.

El personal candidato a cubrir la plaza ofertada, tanto en comisión de servicios como subsidiariamente en sustitución vertical, deberá reunir y, en su caso, acreditar los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, así como mantener los mismos hasta la toma de posesión:

- a) Pertener al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicio o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentre en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.
- b) Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional.

No obstante, se admitirá la participación desde un puesto, con carácter definitivo o provisional, en el que el cómputo de seis meses no haya podido ser llevado a cabo, por haber sido removido de un puesto provisional anterior sin causa imputable al funcionario o funcionaria.

También se admitirá la participación desde un puesto con carácter provisional, en el que el cómputo de seis meses en ese puesto aún no se haya cumplido, siempre que se tenga constancia fehaciente de que el puesto provisional que se viene desempeñando será ocupado por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ

19/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm2QU2FVXG2J2RWP6VM66RYKZGD

PÁG. 2/4



su titular en el plazo de dos meses, a contar a partir de la convocatoria de la comisión o sustitución.

Se considerará desempeño efectivo del puesto aquellas situaciones administrativas de permisos, licencias y excedencias por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluidas las correspondientes a las razones por violencia de género o violencia terrorista.

- c) Aportar informe sobre el otorgamiento de la comisión de servicios o sustitución, emitido por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial o persona responsable de la unidad o centro donde la persona esté prestando servicio. Este informe preceptivo no tendrá carácter vinculante. En todo caso, los informes con carácter desfavorable estarán lo suficientemente motivados. En el caso de negativa por el órgano correspondiente a facilitar informe, se tendrá por evacuado de manera favorable, circunstancia esta que deberá ser acreditada mediante declaración responsable del solicitante. En todo caso, la persona solicitante podrá presentar, en el plazo de tres días, cuanta documentación y alegaciones estime convenientes para apoyar su solicitud en el caso de que el citado informe tenga carácter desfavorable.
- d) En el caso de que una persona funcionaria se encuentre desempeñando una comisión de servicios o una sustitución y solicite otra plaza de la misma naturaleza provisional, deberá cumplir con el plazo de seis meses de desempeño efectivo del puesto obtenido de manera provisional, de conformidad con el punto b) de este apartado.

Igualmente, deberá volver a presentar el informe motivado del Letrado o Letrada de la Administración de Justicia o persona responsable del órgano judicial en el que la persona esté prestando servicio, referido al nuevo puesto solicitado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien potestativamente recurso de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
P.D. (Resolución 4 de octubre de 2023 – BOJA 197 de 13 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Carmen Calleja Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QU2FVXG2J2RWP6VM66RYKZGD	PÁG. 3/4	

ANEXO I

PLAZAS OFERTADAS PARA SU COBERTURA MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO Y SUBSIDIARIAMENTE POR SUSTITUCIÓN VERTICAL

ÓRGANO JUDICIAL	MUNICIPIO	PLAZAS	CUERPO	CAUSA DE COBERTURA
SERVICIO COMÚN TRAMITACIÓN TRIBUNAL INSTANCIA DE LA PALMA DEL CONDADO Código: 18398310	LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)	1	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	VACANTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ

19/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm2QU2FVXG2J2RWP6VM66RYKZGD

PÁG. 4/4

